

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 21 DE
MARZO DE 2017**

ASISTENTES:

D. VICENTE JUAN PRADES RAMOS
D. SERGIO BADENES PALLARES
D. MANUEL SERRANO RODRIGUEZ
Dña. CLARA PRADES SOLER
D. TEOFILO ORTELLS LOPEZ
Dña. MARIA ESTHER AGUILLELLA FORES
D. SERGIO PEÑA ZARAGOZA

SECRETARIO-INTERVENTOR: GONZALO JORGE REQUEJO

En Tales siendo las 18:00 horas del día al comienzo indicado, previo reparto de la convocatoria y orden del día con la debida antelación, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los señores miembros corporativos relacionados; al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta sobre si hay alguna observación sobre el borrador del acta citada.

Sometida a votación el borrador del acta, es aprobada por la mayoría de 5 votos a favor de los integrantes del Grupo PSOE y C's, y 2 votos en contra por parte de los ediles del Grupo Popular.

2.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2017 (PLAN CASTELLÓN 135).

Antes de la discusión de la cuestión, el Sr. Secretario reparte una copia de la memoria y el presupuesto de la inversión real que se va a proponer para su inclusión en el Plan Castellón 135, así como el desglose de las líneas de actuación en relación con el Gasto Corriente que también se va a solicitar.

Solicita la palabra la Sra. Aguilera en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular, que pide que quede el punto sobre la mesa, pues cuando accedió a la información del expediente, no estaban detalladas las cifras de las distintas actuaciones que se iban a solicitar para el Plan Castellón 135.

En su interpelación, la Sra. Aguilera pregunta al Sr. Secretario que confirme si estaban desglosadas o no las cifras, el día que tuvo acceso al expediente.

El Sr. Secretario contesta a la edil, exponiendo que figuraba la cuantía de las inversiones reales (obras) por la cuantía total de las mismas, pero no aparecía la cuantía del Presupuesto de Ejecución por Contrata, ni tampoco la cuantía de los Honorarios de Dirección de Obra, pues se requería la memoria y el presupuesto de dicha actuación que debía ser emitida por el Técnico Municipal. En relación con las cantidades del Gasto Corriente, figuraba la cantidad total, pero no estaban especificadas el día de su consulta la repartición de las mismas entre las distintas

Ayuntamiento de Tales



Ayuntamiento de
Tales

actuaciones.

La Sra. Aguilera, vuelve a solicitar que el expediente se quede sobre la mesa, y que sea incorporado en el orden del día de la próxima sesión, a fin de poder estudiar con mayor detenimiento la cuestión.

El Sr. Secretario alerta de la importancia del presente acuerdo, pues se tiene de plazo hasta el domingo 26 del presente mes para presentar la solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, lo que obliga a tener la documentación preparada y lista para el este viernes, pues se pondría en peligro percibir la cantidad de 90.000 euros. Por ello, y dada la urgencia del asunto, en caso de ser atendido el tema en otra sesión, sería necesario celebrar una sesión extraordinaria de carácter urgente.

El Sr. Alcalde explica a los concejales, como se distribuye las cuantías que el Ayuntamiento puede percibir del Plan Castellón 135. El 70% se destinará a inversiones reales, siendo la cuantía de 63.000, y el 30% a Gasto Corriente, siendo el total de 27.000 euros.

Tras la explicación del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario pide a los miembros del Pleno que se vote la petición de la Sra. Aguilera de que quede sobre la mesa el expediente y sea tratado en otra sesión, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 92.1 del Real Decreto 2568/1986, en el que se dice que *“cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo”*.

Se procede a la votación, siendo el resultado de 2 votos a favor de la propuesta de la Sra. Aguilera, y 5 votos en contra de los concejales de los Grupos Municipales de PSOE y Ciudadanos. Al no haber mayoría simple a favor de la petición, se puede proceder a votar la propuesta de acuerdo formulada desde Alcaldía.

Vista la publicación de las bases que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Castellón, dentro del Plan 135 para el año 2017 en el B.O.P. nº 23 de fecha 23 de Febrero de 2017.

Visto que según las citadas bases el importe asignado al Ayuntamiento de Tales asciende a 90.000 euros.

Vistas las necesidades del Ayuntamiento de Tales

El Pleno del Ayuntamiento, por 5 votos a favor, procedentes de los ediles de PSOE y Ciudadanos, y 2 votos en contra, procedentes de los concejales del PP, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2017 (Plan 135) de las siguientes actuaciones de inversión real (obras):

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Administración	Honorarios de dirección obra	Total presupuesto
------------------------	--	------------------------------	-------------------

Ayuntamiento de Tales

CIF: P1210900E email: info@tales.es, C/ Constitució, Tales. 12221 Castellón. Tfno. 964613008. Fax: 964617449



Ayuntamiento de
Tales

Cubrición Parcial Espacio Libre de las Antiguas Escuelas	60.459'69	2.540'31	63.000 €
--	-----------	----------	----------

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2017 (Plan 135) de las siguientes actuaciones en gasto corriente y de personal, por un importe total previsto de 27.000 euros:

Actuación	Cap. 1	Cap. 2	Importe previsto
Contratación personal técnico adscrito a los servicios sociales municipales			
Becas personas con discapacidad			
Becas de estudio	X		2.000
Becas para mujeres víctimas violencia de género			
Contratación de personal técnico (colegios profesionales)			
Programas culturales de Ayuntamientos (catálogo)		X	2.500
Desinfección y desinsectación en municipios			
Mejora ambiental en espacios degradados			
Adaptación de piscinas a normativa		X	1.100
Actuaciones para mejora de la eficiencia energética		X	6.000
Ferias comerciales		X	2.500
Certámenes agroganaderos			
Actuaciones para el fomento de productos agroalimentarios			
Otros (especificar): Limpieza viaria y acondicionamiento		X	8.400
Otros (especificar): Programa Cultural (Teatro)		X	2.000
Otros (especificar): Actividad Deportiva		X	2.500

TERCERO.- Comprometerse a la aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

3.- DAR CUENTA DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 29/2017 POR EL QUE SE NOMBRAN A LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE TALES-SUERAS.

Ayuntamiento de Tales



Ayuntamiento de
Tales

Se procedió a la lectura de la Resolución de Alcaldía núm. 29/2017, para informar al Pleno del contenido de la misma, cuyo tenor literal era el siguiente:

“Visto que con fecha de 26 de Abril de 2005, el Pleno en Sesión Ordinaria acordó la aprobación de los estatutos para la Constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertidos Tales-Sueras.

Visto que con fecha de 2 de Mayo de 2005, fueron firmados por los Alcaldes de Tales y de Sueras los Estatutos, en virtud del cual, fue constituida la Comunidad de Usuarios de Vertidos Tales-Sueras.

*Dada la necesidad de constituir la Junta Directiva, como órgano directivo de la Comunidad de Usuarios de Vertidos Tales-Sueras, para aprobar los presupuestos del ejercicio 2017, y remitir tal información al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de su plataforma, y dada la urgencia para tramitarlos y aprobarlos, por ello, **RESUELVO:***

***PRIMERO.-** Que sean nombrados D. Vicente Juan Prades Ramos, y D. Manuel Serrano Rodríguez, como representantes del Ayuntamiento, en la Junta Directiva de la Comunidad de Usuarios de Vertidos Tales-Sueras.*

***SEGUNDO.-** Poner en conocimiento al Pleno de tal designación, en el próximo Pleno.”*

El Sr. Alcalde explica el por qué de constitución de la Junta Directiva de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de Tales-Sueras, así como la elaboración de su presupuesto, derivada la necesidad de suministrar de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El Sr. Peña, pregunta por la razón de ser de aprobar un Presupuesto con un estado de Ingresos y Gastos de 0 euros.

El Sr. Secretario explica, que al solicitar el Ministerio la información presupuestaria de la Comunidad, al ser a efectos de Contabilidad Nacional una Administración Pública, se encontró con la situación que desde el año 2005, fecha de su constitución, no se había realizado ningún presupuesto ni constituido Junta Directiva alguna, pero al tener que remitir la información, solo cabía dos soluciones, o bien extinguir la Comunidad, opción que no recomendaron que se llevase a cabo desde Diputación, o bien elaborar el Presupuesto del ejercicio 2017, a pesar de que careciese de actividad, y así suministrar una información veraz al Ministerio, lo cual exigía la constitución urgente de la Junta Directiva con los dos representantes de cada Ayuntamiento (Tales y Sueras).

También se explica que la Comunidad se constituyó por el tema de la Depuradora, pero que en las práctica las funciones que se deberían de realizar o su actividad, es llevada a cabo por la Diputación Provincial de Castellón, fruto de la Encomienda de Gestión que se realizó es un su momento.

El Pleno se da enterado del contenido de dicha Resolución.

4.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 37/2017.

Se procedió a la lectura de la Resolución de Alcaldía núm. 37/2017, para que Pleno procediese a su ratificación, cuyo tenor literal era el siguiente:

“Considerando que por Decreto nº 507 de fecha 14 de febrero de 2014, se adjudicó el acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica, tramitado por la central de contratación de la Diputación de Castellón, a la empresa Iberdrola Clientes, SAU.

Ayuntamiento de Tales

CIF: P1210900E email: info@tales.es, C/ Constitució, Tales. 12221 Castellón. Tfno. 964613008. Fax: 964617449



Ayuntamiento de
Tales

A la vista de las ofertas habidas en la propia central de contratación, siendo la más favorable para este Ayuntamiento la realizada por la mercantil Iberdrola Clientes, SAU,

Por todo ello, resuelvo:

1º.- Aprobar la última prórroga del contrato derivado con la empresa Iberdrola Clientes SAU para el suministro de energía eléctrica en el Ayuntamiento de Tales, que deberá cumplir las condiciones y los precios unitarios establecidos en los pliegos del acuerdo marco y en su oferta, por un periodo de vigencia del 31 de mayo de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017.

2º.- Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para llevar a efecto esta contratación.

3º.- Ratificar esta Resolución en el siguiente Pleno que se celebre.

4º.- Dar traslado de esta Resolución a la mercantil Iberdrola Clientes, SAU.”

Se concede la palabra a la Sra. Aguilera, que explica que el Grupo Popular votará en contra.

A continuación, se procede a ratificar el Decreto, siendo el resultado de la votación de 3 votos a favor, procedentes de los concejales del PSOE, 2 votos en contra, de los ediles del PP, y dos abstenciones, de los ediles de Ciudadanos. Por lo tanto, se ratifica el Decreto.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE TALES.

Visto el informe de Secretaría, con fecha 13 de Enero de 2017, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones a las Asociaciones Culturales del Municipio de Tales.

Visto que con fecha de 18 de Enero de 2017, tuvo lugar el trámite de “Consulta Popular”, regulado en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, hasta la fecha de 2 de febrero de 2017 (15 días), sin que se haya recibido propuestas por parte de los vecinos, asociaciones y demás interesados en relación con el presente procedimiento.

Visto el proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales de Tales entregado con fecha de 3 de Febrero de 2017.

Toma la palabra la Sra. Aguilera, que explica que el Grupo Municipal Popular rechaza el proyecto de ordenanza por poner en peligro la supervivencia de las asociaciones culturales del municipio de Tales, y que por ello votarán en contra del mismo.

El Sr. Alcalde explica, que estas asociaciones se benefician de dichas subvenciones año tras año, y que esta ordenanza permite que se efectúe de una forma reglada y ordenada.

La Sra. Aguilera muestra su disconformidad y su oposición al mal uso de las subvenciones y a la malversación de caudales públicos.

Ayuntamiento de Tales

CIF: P1210900E email: info@tales.es, C/ Constitució, Tales. 12221 Castellón. Tfno. 964613008. Fax: 964617449



Ayuntamiento de
Tales

El Sr. Alcalde y el Sr. Badenes en respuesta a la anterior interpelación, comentan que las cuantías de estas subvenciones han sido incrementadas con respecto a legislaturas pasadas.

A la vista de anterior, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tratan sobre la tramitación de las Ordenanzas Locales, así como artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se procede a votar la propuesta de Alcaldía, con 5 votos a favor, derivados de los Grupos Municipales de PSOE y Ciudadanos, y 2 votos en contra de los ediles del PP, y por lo tanto, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones a las Asociaciones Culturales del Municipio de Tales, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE TALES

*CAPITULO I
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL*

ARTÍCULO 1.-

1º. La presente Ordenanza, tiene por objeto estructurar y fijar los criterios, directrices y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Tales, y cuyo fin es garantizar la igualdad en el acceso a dichas prestaciones, a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro afincadas en el municipio, para que desarrollen actividades de naturaleza cultural, deportiva o social, destinadas a la promoción y difusión de la cultura del municipio.

2º. Esta Ordenanza, se dicta ajustándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y el Título X que versa sobre las “Subvenciones” de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en el ámbito territorial del Municipio de Tales.

ARTÍCULO 2.- Se considera “Subvención”, toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente con cargo al Presupuesto Municipal, que otorgue la Corporación, y que cumpla los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Tales

CIF: P1210900E email: info@tales.es, C/ Constitució, Tales. 12221 Castellón. Tfno. 964613008. Fax: 964617449



Ayuntamiento de
Tales

- *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en esta ordenanza y normal de las convocatorias específicas.*
- *Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de la actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

ARTÍCULO 3.-

1º. La concesión y gestión de subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

2º. El otorgamiento de las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTÍCULO 4.- Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

CAPITULO II LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5.-

1º. Podrán solicitar subvenciones, las Asociaciones Culturales o entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Tales, y que estén debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento.

2º. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las Asociaciones Culturales o entidades sin ánimo de lucro que, o bien no tengan su sede en el municipio de Tales, o bien, a pesar de tener la sede en el municipio, no están correctamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3º. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4º. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Tales.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 6.- Serán subvencionables los gastos de carácter corriente, en

Ayuntamiento de Tales



ningún caso bienes inventariables, salvo casos excepcionales en los que concurra el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación. No serán objeto de Subvención los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIA

ARTÍCULO 7.- El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar y publicar las Bases de la convocatoria de cada año y para la concesión de subvenciones será competente el Alcalde, por medio de Resolución.

ARTÍCULO 8.- Las convocatorias de subvenciones que se aprueben, deberán ajustarse en todo caso a las normas presentes, haciendo especial indicación a que deberán de fijar necesariamente los contenidos a los que se alude en el art. 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Tras la aprobación de las Bases de la convocatoria, estas deberán de ser remitidas a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), que remitirá el extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de Castellón.

ARTÍCULO 9.- Los criterios para la valoración de las actividades para las que se solicitan subvención serán:

- *Valoración de los resultados de los programas en los 2 anteriores ejercicios según las memorias aportadas por las entidades presentadas.*
- *Continuidad de la programación cultural a lo largo de todo el año, por parte del solicitante de la subvención.*
- *Incidencia de la actividad en el ámbito territorial (territorio y población a la que se extiende la actividad).*
- *Adecuación y justificación del Presupuesto al Programa de Actividades presentado.*
- *Interés y coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos que lo motivan.*

ARTÍCULO 10.-

1º. Los créditos destinados a las subvenciones, se distribuirán entre aquellas solicitudes que no sean desestimadas. La distribución se efectuará directamente proporcional a la puntuación obtenida, en base a los criterios de valoración. El importe

Ayuntamiento de Tales



de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2º. Será la Convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad e incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de carácter similar.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ARTÍCULO 11.- Las solicitudes serán presentadas, bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Deberán ir dirigidas al Excmo. /Excma. Sr. /Sra. Alcalde/Alcaldesa Presidente de la Corporación, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castellón. La solicitud se deberá de acompañar de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y detallada que motive los criterios que se deben seguir para el otorgamiento de las subvenciones previstos en la base quinta.
- Programa de actividades debidamente documentado y presupuesto previsto para las mismas que en ningún caso deberá incluir gastos inventariables (adquisición de material, mobiliario, etc.).
- Certificado del secretario de la entidad sobre el acuerdo adoptado por la misma, solicitando la subvención y compromiso de incluir en el presupuesto el importe del coste de la actividad asumiendo la parte de la misma no subvencionada por el Ayuntamiento.
- Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de este Ayuntamiento, y que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
-

ARTÍCULO 12.-

1º. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, corresponderá a la Concejalía de Cultura, de acuerdo con esta Ordenanza.

Ayuntamiento de Tales



2º. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se la tendrá como desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme los términos del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13.-

1º. A fin de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- *Presidente: El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.*
- *5 Vocales.*
- *Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.*

2º. La Comisión de Evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas y elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

ARTÍCULO 14.-

1º. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2º. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3º. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4º. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 15.-

1º. El órgano competente para resolver y conceder la subvención, será el Alcalde, debiendo dictar para ello la correspondiente Resolución de Alcaldía. Dicha información, al igual que las propuestas de resolución, deberán de ser remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como dar cumplimiento a las obligaciones y exigencias que impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2º. La resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

3º. El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 16.- Podrán concederse de forma directa subvenciones y sin necesidad de convocatoria previa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPÍTULO VII

JUSTIFICACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 17.-

1º. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

Ayuntamiento de Tales

- *Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.*
- *Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificad de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, y si es el caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*
- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.*
- *Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

2º. El plazo máximo para la justificación de la Subvención será de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la ayuda. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la Subvención.

ARTÍCULO 18.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad realizada. En el supuesto de que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que constan en la resolución de la subvención.

CAPÍTULO VIII

REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19.-

1º. El alcalde será el competente para exigir el reintegro de subvenciones, mediante Resolución de Alcaldía, y conforme a lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2º. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de



reintegro, será de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

CAPÍTULO IX

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.-

1º. Se aplicará a los incumplimientos de la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat Valenciana, siendo responsables de las mismas los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

2º. El importe de las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las presentes bases serán las establecidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre y lo previsto en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat Valenciana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más preguntas, ni asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:28 horas del día al comienzo indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario-Interventor, certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Tales